



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 07-2020-MPLM-SM/CM**

San Miguel, 15 de enero de 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2020, de fecha 15 de enero de 2020, la Opinión Legal N° 09-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 08 de enero de 2020; el Informe N° 445-2019-MPLM-SM/GGA-SM/VRI, de fecha 17 de diciembre de 2019; el Informe N° 221-2019-MPLM-SM/SGGAO/FJTC, de fecha 26 de noviembre de 2019; la Carta N° 297-2019-MPLM-SM/GGASM, de fecha 18 de junio de 2019; el Oficio Múltiple N° 00021-2019- MINAM/VMGA/DGECIA, de fecha 14 de junio de 2019, sobre el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que Regula el Plástico de un solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Ley N° 30884- Ley que Regula el Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables, se establece el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional, con la finalidad de contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00021-2019 - MINAM/VMGA/DGECIA, de fecha 14 de junio de 2019, el Director General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente, remite al Titular de la Entidad, el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30884-Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables;

Que, mediante Decreto N° 3455-2019/MPLM/GM, de fecha 17 de junio de 2019, el Gerente Municipal remite a Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales para su respectiva atención;

Que, mediante la Carta N° 297-2019-MPLM-SM/GGASM, de fecha 18 de junio de 2019, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, remite al Jefe de Gestión Ambiental y Ornato, la propuesta de formular una Ordenanza según la Ley N° 30884-Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables;

Que, mediante el Informe N° 221-2019-MPLM-SM/SGGAO/FJTC, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Jefe de Gestión Ambiental y Ornato, remite al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales el Proyecto de Ordenanza para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la Provincia de La Mar en el marco de la Ley N° 30884- Ley que regula el Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables;

Que, a través del Informe N° 445-2019-MPLM-SM/GGA-SM/VRI, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicio Municipales, solicita al Gerente Municipal la respectiva aprobación mediante ordenanza municipal a efectos de regular el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables adjuntando el proyecto;

Que, conforme la Opinión Legal N° 09-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 08 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece disposiciones para la Disminución, Progresiva del Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en la Jurisdicción del Cercado de la Provincia de La Mar, en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables;



Municipalidad Provincial de

**LA MAR - VRAEM**

*¡Cllaqtanchikpaq Cllamkasun!*

Que, conforme la Opinión Legal N° 09-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 08 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece disposiciones para la Disminución, Progresiva del Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en la Jurisdicción del Cercado de la Provincia de La Mar, en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables;

Que, el Artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala son atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 8 aprobar; modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Disposiciones para la Disminución Progresiva del Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en la Jurisdicción de la Provincia de La Mar, en el Marco de la Ley N° 30884-Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, establecer alianzas con instituciones públicas, privadas, empresas, organismos nacionales o internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros similares para implementar acciones o estrategias para reducir el uso del plástico y tecnopor de un solo uso en la provincia de La Mar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva  
ALCALDE

